

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESOLUCIÓN No.032**

**(07 de febrero de 2024)**

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad

**EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN**

En ejercicio de sus facultades y en especial las que le confieren los literales g) y n) del artículo 3º de la Ley 298 de 1996, y el numeral 14 del artículo 4 del Decreto 1693 de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 24 de la Ley 909 del 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, establece que:

*Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.*

Que en el caso que no exista en la planta de personal un empleado de carrera que cumpla con los requisitos para acceder al empleo, tal circunstancia deberá ser certificada por el jefe de la unidad de talento humano o quien haga sus veces, podrá realizarse nombramiento en provisionalidad con quien cumpla con los requisitos para el ejercicio del cargo.

Que el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 dispone que: "Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que este indique".

Que mediante Circular No. 20191000000117 del 29 de julio de 2019 la Comisión Nacional de Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública impartieron los lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la citada Ley 1960 de 2019, en relación con la vigencia de la ley - procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos.

Que, en la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, se encuentra en vacancia definitiva el empleo de carrera administrativa de Profesional Especializado 2028-18 de la Subcontaduría de Centralización de la Información, GIT CHIP.

Que, verificada la planta de personal de la entidad, el Grupo interno de Talento Humano y Prestaciones Sociales certifica que no hay servidores con derechos de carrera de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos para ser encargados en el empleo de Profesional Especializado 2028-18 de la Subcontaduría de Centralización de la Información GIT CHIP.

Que de conformidad con lo dispuesto en el auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, no se requiere autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.

Que el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano y Prestaciones Sociales de la entidad, verificó y certificó que **DIEGO ALEJANDRO CARRILLO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.428.166, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para desempeñar el empleo Profesional Especializado 2028-18 de la Subcontaduría de Centralización de la Información GIT CHIP.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, la hoja de vida de **DIEGO ALEJANDRO CARRILLO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.428.166, estuvo publicada por el término de tres (3) días en la página Web de la U.A.E. Contaduría General de la Nación.

Que en virtud de la publicación de la hoja de vida a que se hace referencia en el considerando precedente, y vencido el término de la publicación, no se presentó manifestación alguna de parte de los servidores públicos de carrera administrativa objetando la hoja de vida publicada o esgrimiendo tener un mejor derecho frente al cargo a proveer.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

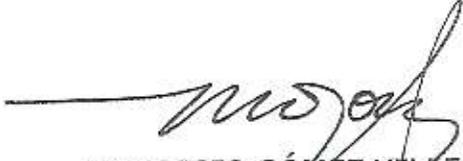
**ARTÍCULO 1º.** Nombrar con carácter provisional a **DIEGO ALEJANDRO CARRILLO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.428.166, en el empleo de Profesional Especializado 2028-18 de la Subcontaduría de Centralización de la Información GIT CHIP, mientras se surte el proceso de selección para proveer el empleo de carrera administrativa.

**ARTÍCULO 2º.** Comunicar a través del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano y Prestaciones Sociales el contenido del presente acto administrativo a **DIEGO ALEJANDRO CARRILLO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.428.166.

**ARTÍCULO 3º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de febrero de 2024.

  
**MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS**  
Contador General de la Nación

Proyectó: Gloria Eisy Díaz Castro, Profesional Especializado 0039-14 (E)   
Revisó: Alexandra Quembé Gómez, Coordinadora del GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales.   
Revisó: César Augusto Rincón Valencia, Secretario Privado, encargado de funciones de Coordinador GIT Jurídica. 